

SR. ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR
Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales
Paseo de la Castellana, 3
28071 MADRID

Tarragona, 4 de julio de 2017

Tomó nota de su oficio del pasado 3 de julio por el que se informa a los Secretarios e Interventores municipales catalanes sobre la interpretación jurídica en relación a una norma aún inexistente (la de convocatoria de referéndum), de la cual se aventura que contradice diversos artículos de la Constitución así como de pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

Debo de manifestarle mi sorpresa por este oficio, por cinco motivos fundamentales:

1. Se manifiesta una interpretación de una norma inexistente.
2. Se pone en duda la correcta actuación de un colectivo profesional. Es más, no intenta proteger ni tranquilizar al colectivo profesional de secretarios e interventores, sino que les interpela y les pone en el centro de atención, creando una sensación que en nada beneficia a una actuación imparcial y neutral de secretarios e interventores.
3. Nos otorga funciones que no nos corresponden, que van desde la formación del censo, pasando por la designación de secciones, locales y mesas electorales, la reserva de locales electorales, hasta la designación de locales electorales. Escaso o nulo papel tenemos en estas decisiones, que si es el caso, corresponden a los órganos de gobierno, al INE o a las juntas electorales.
4. Nos recaba nuestra colaboración para asegurar el cumplimiento de la legalidad constitucional y preservar el destino de los fondos públicos. Le recuerdo que actualmente, en nuestro ordenamiento jurídico no existe la advertencia de ilegalidad, y en el dudoso caso de que participemos en alguna actuación relacionada con un futuro referéndum, como mucho tenemos la opción de informar sobre la legalidad de la actuación, en el caso que así se nos requiera por parte de los órganos municipales competentes, o bien informar con ocasión de la fiscalización de posibles gastos.
5. Hace una referencia a una dependencia funcional de Secretarios e Interventores con relación a la Administración General del Estado, inexistente. No está prevista en ninguna norma, ni se ejerce dicha dependencia. Es cierto que formamos parte de una habilitación de carácter estatal, pero actuamos bajo criterios de independencia jerárquica y funcional en el ejercicio de nuestras funciones. En cualquier caso, estamos integrados en la estructura orgánica y funcional de las corporaciones en las que prestamos nuestros servicios.

Su oficio, exteriorizado a través de los medios de comunicación, se asemeja más a una amenaza que a una oferta colaborativa, que dicho de paso, se echa de menos en muchos otros aspectos.

Le recuerdo que nuestro colectivo profesional es de los pocos que posee un código ético profesional, aprobado en nuestra Asamblea General celebrada en 2005 en Salamanca. Entre los principios básicos de este código están (entre otros):

- a) Defensa de los valores democráticos, actuando bajo los principios de justicia, igualdad y no discriminación. Nuestras actuaciones se guiarán para la remoción de los obstáculos que impidan el respeto a los derechos humanos y las libertades ciudadanas.
- b) Cumplimiento de la legalidad
- c) Profesionalidad, debiendo de conocer las disposiciones legales y reglamentarias que afecten directa o indirectamente a nuestra competencia.
- d) Lealtad en relación al gobierno local legalmente constituido.
- e) Neutralidad e imparcialidad política.
- f) Transparencia, facilitando el acceso de los ciudadanos a la información y a los procedimientos, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

Entre los principios de ética profesional, nos rigen (entre otros) los siguientes:

- a) Objetividad e independencia, contribuyendo a evitar las actuaciones que puedan lesionar los intereses generales y particulares de los ciudadanos.
- b) Integridad.
- c) Proporcionalidad, velando por el equilibrio entre la complejidad de las decisiones a adoptar y las finalidades perseguidas, absteniéndose de optar por soluciones desproporcionadas, sobre todo si restringen los derechos de los ciudadanos.

No dude ni un momento, Sr. Bermúdez, que actuaré (me atrevo a afirmar que actuaremos todo el colectivo) de acuerdo con estos principios. Y le solicitaría que en ningún caso sometan a presión la actuación de Secretarios e interventores, que en cualquier caso sólo puede afectar negativamente al ejercicio de nuestras funciones con la objetividad, neutralidad e imparcialidad que requieren.

Atentamente,

Joan Anton Font Monclús
Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona.